

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que apoderado del señor ORLANDO ENRIQUEZ solicita corrección con relación a que es demandante y no demandado. Sírvase proveer.
Cali, 31 de julio de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1569

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2023)

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00287-00 INVESTIGACION DE LA
PATERNIDAD DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en favor de
los intereses del menor M.Q.E.
DEMANDADO: DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ y OTRO

Conforme se desprende de la solicitud elevada por el Dr. Fernández Figueroa, dirigida a corregir el auto que antecede, sobre el particular deberá indicársele que de la lectura del auto admisorio de la demanda, quien funge como demandante es el *DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en favor de los intereses del menor M.Q.E.*, siendo el señor ORLANDO ENRIQUEZ vinculado tan y como quedo ordenado en el numeral 3° del mencionado proveído, razón por la cual no se evidencia el error que se pretende hacer ver.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR por improcedente, lo solicitado por Dr. Fernández Figueroa.
2. INCORPORAR al expediente los escritos que antecede para que obren y consten.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-